



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 1994, y dada la difícil situación del sector frutícola rionegrino, y ante el efecto que causa la globalización, que repercutió gravemente sobre las economías regionales, se observa un fuerte desarrollo en la constitución de cooperativas de trabajo, medio alternativo para la generación de empleo, y por otro lado, situación que debieron afrontar muchos trabajadores rionegrinos ligados a las labores culturales y de cosecha, en la actividad frutihortícola, máxime la quiebra de muchas pequeñas firmas empacadoras, por un lado, y sincerando esta situación, por muchos otros que, con el solo objeto de reducir costos, y obtener mayores ganancias, han utilizado a este noble sistema de la autogestión, para cometer fraude laboral y evadir compromisos tributarios, desvirtuando los alcances de este sistema.

Conociendo esta realidad, desde enero de 1996 a la fecha, el organismos provincial competente, ha desarrollado acciones administrativas y operativas, en controles de fiscalización y aplicación a la legislación vigente, en procura de resguardar a las genuinas cooperativas de trabajo, y con el solo objetivo de sincerar y depurar el sistema. Este trabajo dentro de los objetivos y metas de las acciones del Ministerio de Salud y Desarrollo Social llevó que a partir de 1998, se realizarán estas misiones y funciones en cuanto al control y fiscalización en coordinación con otros organismos provinciales y nacionales, tales como Subsecretaría de Trabajo, Dirección General de Rentas, D.G,I, y ANSeS, para obtener un correcto cumplimiento de las resoluciones 183-92 y 360-75.

Por ello.

COAUTORES: César Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A las empresas ligadas a la actividad frutícola, que la contratación del servicio de línea de empaque se realice con cooperativas de trabajo, que acrediten constitución regular y domicilio en nuestra provincia, a los cuales ejerce el control y fiscalización el organismo provincial por funciones elegadas de la ley n° 20.337.

Artículo 2°.- De forma.